

Flash fiscal

Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para 2023

www.etcya.com.mx
www.dmiabogados.mx



@camaraasociados



@camaraasoc



Se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para 2023

El día de ayer se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2023, así como el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. La LIF para 2023 prevé ingresos por un total de 8 billones 299 mil 647.8 millones de pesos. Se estima un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de 3% para el siguiente año; un tipo de cambio de 20.6 pesos por dólar y un precio del petróleo crudo de exportación de 68.7 dólares por barril.

Cabe señalar que la LIF propuesta por el Ejecutivo Federal no incluyó cambios a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ni al Código Fiscal de la Federación.

Se espera que las autoridades fiscales retomen medidas que han llevado a cabo en ejercicios anteriores tales como el envío de cartas invitación a los contribuyentes, compulsas, y hasta negar devoluciones de impuestos. Por lo que es nuestra recomendación tener la documentación que soporte y de validez a la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las empresas en caso de algún requerimiento o revisión por parte de las autoridades.

A continuación, se hace una reseña de lo que el Ejecutivo presentó en la LIF y dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el ejercicio 2023:

Criterios Generales de Política Económica (CGPE)

De acuerdo con el documento de CGPE, se establecen, las siguientes proyecciones macroeconómicas:

Concepto	Estimación año 2022	Estimación año 2023
Crecimiento PIB	2.4%	3%
Tipo de Cambio Nominal Promedio (pesos por dólar)	20.4	20.6
Precio dólares/Barril Petróleo promedio	93.6	68.7
Tasa de interés (fin de periodo)	9.5%	8.5%

Es oportuno mencionar que la inflación estimada por la LIF para 2022 era de 7.7%. No obstante, en la encuesta que realizó Citibanamex entre especialistas se estima que la inflación podría superar el 8.56% al cierre del ejercicio, a pesar de que la inflación se ha desacelerado en las últimas quincenas.

Ley de Ingresos de la Federación

La LIF para 2023 prevé ingresos por un total de 8 billones 299 mil 647.8 millones de pesos. Del estimado recaudado, 4 billones 623 mil 583.1 millones de pesos corresponde a los ingresos del Gobierno federal por impuestos; 470 mil 845.4 millones a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 34.6 millones a Contribuciones de Mejoras; 57 mil 193.0 millones a Derechos; seis mil 543.6 millones a Productos y 173 mil 554.2 millones a Aprovechamientos.

Además, 1 billón 303 mil 977.5 millones de pesos por Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 487 mil 742.6 millones por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 176 mil 173.8 millones por Ingresos Derivados de Financiamientos.

Estímulos fiscales

Continúan en el ejercicio fiscal 2022 los siguientes estímulos fiscales y exenciones:

i) Acreditamiento del IEPS por adquisición de diésel o biodiésel y sus mezclas, para uso en maquinaria por la realización de actividades empresariales.

ii) Para el sector del autotransporte terrestre público y privado de personas o de carga y para el turístico, se tiene la posibilidad de acreditar el IEPS causado en la adquisición de diésel.

iii) Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del gasto por el uso de dicha red.

iv) Acreditamiento del IEPS para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

v) Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

vi) Enajenación de libros, periódicos y revistas. Se otorga este estímulo a las personas residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas. El estímulo consiste en una deducción adicional para efectos del ISR del 8% de los costos de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.

vii) Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Los estímulos anteriores están condicionados al cumplimiento de ciertos requisitos, limitantes y formalidades.

Tasas de recargos y retención del ISR por bancos

La tasa de retención provisional a ingresos por intereses que aplicarán las instituciones financieras durante el ejercicio fiscal 2023 aumenta al 0.15%. La tasa vigente en 2022 fue de 0.08%.

Respecto a las tasas de recargos para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se mantienen igual respecto al ejercicio 2022:

- I. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades serán las siguientes, según el plazo:
 - a) De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
 - b) De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
 - c) En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.

Ley Federal de Derechos

Dentro del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos destaca la reforma a las cuotas para el pago de derecho por el uso del espectro radioeléctrico.

Presupuesto de Egresos de la Federación

El gasto neto total en el PEF para 2023 es de 8.3 billones de pesos, equivalente a 26.4 % del PIB. De este monto, 6.0 billones de pesos se asignan al gasto programable, mientras que 2.3 billones se dirigen al gasto no programable. El gasto federalizado, el pago de pensiones y el costo financiero de la deuda; que concentran 63.2 % del PEF.

Aspectos para considerar en el ejercicio 2023

Como les hemos informados a través de este Flash Fiscal, existen medidas establecidas por parte de las autoridades fiscales en ejercicios anteriores que seguirán en práctica para el ejercicio 2023. A continuación, se mencionan algunos aspectos importantes a considerar en vísperas del cierre del ejercicio 2022 y que impactan directamente en la administración de las empresas:

1. Dictamen de estados financieros 2022

Contribuyentes obligados a dictaminarse: Las personas morales que, en el último ejercicio fiscal, es decir 2021, hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600 pesos, así como aquellas que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

2. Obligación de informar a la autoridad fiscal conductas que puedan constituir la comisión de un delito fiscal

Cuando el contador público inscrito ante las autoridades fiscales tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, derivado de la elaboración del dictamen, deberá informarlo a la autoridad fiscal.

3. CFDI 4.0 y Complemento Carta Porte

A partir del 1 de enero de 2023, el uso del CFDI versión 4.0 será obligatorio, en conjunto con el CFDI con complemento de recepción de pagos versión 2.0. Para el caso del CFDI con complemento de Carta Porte, el 31 de diciembre de 2022 concluye el plazo para la no aplicación de multas y sanciones por la emisión de este CFDI que no cumplan con todos los requisitos fiscales.

4. Instrumento Multilateral

El 12 de octubre de 2022 la Cámara de Senadores aprobó el Instrumento Multilateral para Implementar las Medidas relacionadas con los Tratados para evitar la Doble Tributación e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta (Tratados) para prevenir la Erosión de la Base y la Transferencia de Utilidades (BEPS), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Recomendamos analizar a detalle los efectos que tendrá la entrada en vigor del citado instrumento en las operaciones realizadas con compañías domiciliadas en el extranjero.

Conclusiones

Aunque la LIF 2023 no incluye nuevos impuestos, ni aumento de tasas para los ya existentes, se pueden observar incrementos de los ingresos en todos sus rubros al compararlo con la LIF 2022. Dado que las autoridades fiscales durante 2022 han logrado una mayor recaudación, al realizar la comparación de la LIF 2023 contra el estimado al cierre 2022, los ingresos aumentarían solamente 0.8 %.

El PEF para 2023 pone como prioridad el gasto federalizado, el pago de pensiones y el costo financiero de la deuda por encima del gasto en salud y educación. Derivado de lo anterior, El PEF contempla un déficit presupuestario de más de 1 billón de pesos para el ejercicio 2023.

Quedamos como siempre a sus órdenes, para asesorarlos y orientarlos en las dudas que les puedan surgir respecto de la LIF 2023, la aplicación de los estímulos fiscales y cualquier otro tema relacionado con el cumplimiento fiscal.